

Tandil, 5 MAY 2010

VISTO:

Lo establecido en el Art. 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece las reglas para el establecimiento de un Registro de Mayores Contribuyentes.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:

Artículo 1° - Habilitase en la Jefatura de Gabinete de Secretarios del Departamento Ejecutivo, un **Registro para Mayores Contribuyentes** en los términos dispuestos en el Artículo 93°, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de Secretarios.

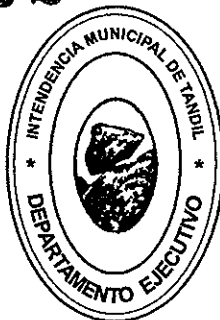
Artículo 3°: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Gobierno, Dirección de Rentas y Finanzas, y posteriormente archívese.

N°

N° 1222


Dr. JUAN PABLO FROLIK
Jefe de Gabinete de Secretarios




Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal